

Ref. Nº 12397/18 SUBDEPARTAMENTO DE AUTORIZACIONES Y REGISTRO SANITARIO DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS

26, 12, 2018

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

Santiago,

señala que las instalaciones de la planta física concuerdan con los planos aprobados y han sido habilitadas en solicitud; el Informe técnico de fecha 20/12/18 del Subdepartamento de Autorizaciones y Registro Sanitario que y planos rectificados, dando respuesta al Acta Nº 119/2018 y entregando la completitud de antecedentes para la Establecimientos del Subdepartamento de Autorizaciones y Registro Sanitario; las presentaciones de fecha Nº 119/2018 de visita en terreno de fecha 22/11/18 realizada por inspectores de la Sección de Autorización de aprobados en fecha 29/10/18 por inspectores del Subdepartamento de Autorizaciones y Registro Sanitario; Acta Santiago, Avda. Boulevard Poniente Nº 1313, módulo 5 Nave Parque 14, comuna de Pudahuel, por la cual solicita VISTOS ESTOS ANTECEDNETES: el Formulario Único de Ingreso de fecha 28/09/18, de D. Unai Gallastegui A., RUN conformidad a las operaciones que desarrollará, por lo que es factible acceder a lo solicitado; y, 29/10/18, 14/11/18 y 05/12/18 de Q.F. Pamela Gómez L., Director Técnico de la droguería, que adjunta documentos antecedentes requeridos y el comprobante de pago del arancel correspondiente; planos del establecimiento autorización de modificación de planta de una droguería de propiedad de Kuehne + Nagel Ltda., adjuntando los 24.436.689-9, Representante legal de Kuehne + Nagel Ltda., RUT Nº 79.769.320-0, ubicada en la ciudad de

Resoluciones Exentas Nº 292 , Nº 510, Nº 1197, Nº 544 y Nº 1616, de fechas 12 de febrero de 2014, 10 de Marzo Supremo Nº 1222, de 1996, de la misma Secretaría de Estado; y en uso de las facultades que me otorgan las aprobado por Decreto Supremo Nº 466 de 1984, del Ministerio de Salud; Reglamento de Estupefacientes y de 1989; el Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados, Pública de Chile, dicto la siguiente: de 2014, 08 de Mayo de 2017, 05 de Marzo de 2018 y 28 de Junio de 2018 respectivamente, del Instituto de Salud Salud; los artículos 59º letra b) y 61º letra b) del DFL Nº 1 del 2005; y 4º letra b), 10º letra b) y 52º del Decreto 466/84, aprobadas por el DS Nº 57 de 2013; y el Decreto Nº 09 de Marzo del 2017, ambos del Ministerio de Distribución para droguerías y depósitos de productos farmacéuticos de uso humano relacionadas con el DS Nº respectivamente; la Norma Técnica Nº 147 de Buenas Prácticas de Almacenamiento y Buenas Prácticas de Reglamento de Productos Psicotrópicos aprobados por Decretos Supremos Nºs 404 y 405, del Ministerio de Salud, TENIENDO PRESENTE: las disposiciones del Código Sanitario y sus modificaciones; el Decreto Fuerza de Ley Nº

Z ш S 0 \subset \cap O Z

- \vdash singularizada en los Vistos. módulo 5 Nave Parque 14, comuna de Pudahuel, de propiedad de Kuehne + Nagel Ltda., RUT Nº 79.769.320-0, **AUTORIZASE** la funcionamiento, de una droguería ubicada en la ciudad de Santiago, Avda. Boulevard Poniente Nº 1313, modificación de la planta física y los planos correspondientes y AUTORĪZASE el
- 2 médicos; y que la modificación autorizada considera lo siguiente: thon 1.000, Nuñoa, Santiago estupefacientes, productos para ser utilizados en investigación científica o ensayos clínicos, y de dispositivos requieran cadena de frío, de productos farmacéuticos sometidos a control legal de psicotrópicos y almacenamiento y distribución de productos farmacéuticos terminados, de productos farmacéuticos que **DÉJASE ESTABLECIDO** que la droguería está autorizada para las actividades de importación, recepción,

Av. Marathon 1.000, Nuñoa, Santiago Casilla 48, Correo 21 - Código Postal 7780050 Mesa Central: (56) 22575 51 01 Informaciones: (56) 22575 52 01 www.ispch.cl

Actualización: 11/04/2018 Nº Pág. **1** de **2**

SUBDEPARTAMENTO DE AUTORIZACIONES Y REGISTRO SANITARIO DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS

- 2.1. Se habilitan 2 camaras de frío denominadas "P" y "R" para el almacenamiento de productos en condiciones Por último, la cámara de frío "P", posee un acceso hacia el exterior (temperatura ambiente). cámara de frío "P" y "R", presentan 1 y 2 accesos, respectivamente, hacía la cámara de frío denominada "S" de temperatura entre 2 y 8 °C. Ambas cámaras se encuentran comunicadas por una puerta. Además, la
- 2.2. Se habilita la cámara de frío denominada "K", junto al andén Nº 7 de la droguería.
- 2.3. Las áreas segregadas para almacenar productos refrigerados falsificados, retirados del mercado devueltos, son trasladadas desde la cámara de frío "S" a la cámara de frío "K". <
- 2.4. Se habilita almacenamiento en altura, mediante el uso de "racks", en áreas de almacenamiento de producto aprobado.
- W país deberán contar previamente con la certificación correspondiente de cumplimiento de las normas que les son aplicables, otorgada por una entidad autorizada por el Instituto de Salud Pública de Chile **ESTABLECESE** que los dispositivos de uso médico importados para ser comercializados y distribuidos en el
- 4 legal, es de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 horas, el cual no puede funcionar en otro horario sin dirección **DÉJASE CONSTANCIA** que el horario de funcionamiento del establecimiento declarado por su representante técnica, bajo apercibimiento legal en caso de incumplimiento
- S Lazcano, RUN Nº: 15.380.318–8, Químico Farmacéutico, en horario de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas. ESTABLÉCESE que la dirección técnica del establecimiento estará a cargo de D. Pamela del Carmen Gómez
- 9 DISPÔNESE que el referido establecimiento deberá llevar y mantener los Salud Pública de Chile, conforme a las actividades que desarrolla. debidamente autorizados por el Subdepartamento de Autorizaciones y Registro Sanitario del Instituto de registros reglamentarios
- 7. ESTABLECESE que los términos y planos aprobados en la presente resolución no podrán ser modificados sin autorización previa del Instituto de Salud Pública de Chile
- ∞ haciéndose entrega en este acto de copia de los planos autorizados, debidamente firmados y timbrados NOTIFIQUESE la presente resolución, por un funcionario autorizado del Instituto de Salud Pública de Chile,

ANŌTESE < COMUNIQUESE

JEFA SUBDEPTO. REGISTRO AUTORIZACIONES SANIFARI AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILÍN

Bis

JEFA SUBDEPARTAMENTO ÁUTORIZACIONES Y REGISTRO SANITARIO **DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS** Q.F. PATRICIA CARMONA SEPŪLVEDA

INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Distribución: Kuehne + Nagel Ltda. *

SD. Autorizaciones y Registro Sanitario, Sección Aut. Establecimientos Sección Gestión Documental (2)



Actualización: 11/04/2018 Nº Pág. **2** de **2** RG-01-IT-415.00-004